

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 129-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 26 de octubre del 2023

VISTO:

Bases Administrativas para la ejecución de proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", Informe N°01-2023-SBCH/COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Comité de Selección, Memorándum N°399-2023-SBCH/GG, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH, para la emisión del acto resolutivo sobre aprobación de Bases Administrativas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el nciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1411, artículo 16.- Servicios de protección social, establece en el inciso 16.3.- La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedad de Beneficencia de Chicago

CEMENCIA DE MOSTRE

Pedro Ballena Saba

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.

QUINTO.- Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que "los procesos de selección para concurso público y convocatoria pública, están dirigidos por un comité de procesos de selección de tres integrantes titulares, conformados por un representante del área usuaria, un especialista en la materia objeto de la convocatoria y el especialista en la contratación. Así como tres miembros suplentes de la misma área o dependencia del titular".

SEXTO.- Que, mediante la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que "las bases serán elaboradas por un comité de selección y deberán ser aprobadas por el Gerente General por escrito."

SÉTIMO.- Que, de conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que "en caso de que se declare desierto el comité deberá evaluar las posibles causas y subsanarlas, de ser el caso, antes de convocar por segunda vez".

OCTAVO.- Que, la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, estipula que "las bases deben contener lo siguiente: requisitos técnicos y formales mínimos de obligatorio cumplimiento; el detalle de las características de las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obra a contratar, el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución o entrega, según el caso; términos de referencia o en el caso de obras, en un expediente técnico, las garantías exigidas de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, el cronograma del proceso de selección, los factores de evaluación y calificación de propuestas (...)".

NOVENO.- Que, mediante el expediente de BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", emitido por el comité designado, se

CENTRAL DE CONCLANO :

Sociedad de Beneficencia de Uniciayo DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Pedro Ballena Saba FEDETARIO SUPLENTE



CHICLAYO las disposiciones comunes del proceso de selección para la Convocatoria Pública N°011-2023 de la obra mencionada.

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N°01-2023-SBCH/COMITÉ SELECCIÓN, de fecha 25 de octubre de 2023, pone de conocimiento que de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N°125-2023-GG-SBCH, se designa al Comité de Selección para el proceso de selección para la Convocatoria Pública N°011-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO" y de acuerdo a lo establecido en la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH, se debe aprobar las bases del procedimiento, es por ello que hacen llegar el expediente a Gerencia General para la aprobación de bases administrativas y se proceda a la respectiva publicación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Memorándum N°399-2023-SBCH/GG, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de Bases Administrativas para el proceso de selección de la Convocatoria Pública N°011-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIÓ EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

RTÍCULO PRIMERO: APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS para el proceso de selección de la Convocatoria Pública N°011-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO" de acuerdo a lo establecido en la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPOÑER que el Comité de Selección para la Convocatoria Pública N°011-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO", continúe

V°B° CMCLAYO . N

Sociedad de Beneficencia de Chiciayo DOY FE QUE ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL MULLIPLE DE ORIGINAL Pedro Ballena Saba FEBRATARIO SUPLENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO Droceso de selección de cumplimiento a lo establecido, de conformidad con la Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH.

NPB° STATE OF THE PROPERTY OF

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección designado para la Convocatoria Pública N°011-2023 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO".

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







Sociedad de Beneficencia de Uniciayo DOY FE QUE ES OPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba



